# Boletin



## ficial

## DE LA PROVINCIA DE

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Ayuntamientos (año) Juntas vecinales, Juzgados
municipales o dependen-
cias oficiales (año)
Idem (semestre)
Particulares y otras entida-

Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
100	Particulares y otras entida-	
	des (semestre)	50 25
50	Precio de la línea	1 50

Número suelto..... Atrasado de más de un mes

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-

#### A ID WILL TEN CLASS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTACION Nacional de Trabajo en la Banca Privada

(Continuación)

Art. 35. En los días festivos o en aquellos en que no se haga la jornada legal, los Subalternos, a excepción de los Botones, harán guardia por el or den que establezca la Dirección de la empresa; las guardias serán siempre de ocho horas o de la diferencia entre las horas trabajadas en funciones pro pias de su cometido y el límite de ocho horas establecido. Durante éllas el personal estará obligado a realizar, excepto los domingos y días de precep to, los trabajos apropiados a su condi ción, tales como franquear la corres pondencia, foliar libros, preparar el material de trabajo y otros análogos.

Al que preste guarda diurna en do. mingo o en día de fiesta no recupera ble, el descanso semanal compensa torio que conforme a la ley le corres ponde, se le concederá en un día la borable que no sea sábado.

Art. 36. La jornada legal tendrá, en todo caso, una interrupción mini ma de dos horas,

Art. 37. Tanto los empleados como los Ayudantes de Caja y los Subalter nos tendrán anualmente veinte, vein ticinco o treinta días naturales de vacación, según que sus años de servicio a la empresa sean menes de diez, a veinte o más de veinte. Para el cóm puto de servicios se tendrán en cuen ta los prestados en cualquier grupo, clase o categoria.

Las empresas establecerán para ca da oficina bancaria el cuadro de vacaciones del personal afecto a ella, cuidando de que los servicios queden debidamente cubiertos y procurando atender les deseos de aquél. Las in compatibilidades serán resueltas otorgando preferencia a la antigüedad.

En las oficinas cuya organización por Secciones y la extensión de su plantilla lo permitan se hará un cuadro per Sección, sin perjuicio de la coordinación que deba establecerse entre todos en orden al problema ge neral de la oficina.

El Reglamento de Régimen Interior desarrollará lo dispuesto en los párrafes anteriores.

Las vacaciones del personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año serán concedidas en el mes de diciembre, a razón de cinco días por cada trimestre servido; se seguirá idéntico criterio con el personal más antiguo que, por servicio militar u otras causas, interrumpa su trabajo dentro del año computándose a este efecto solamente los trimestres que hubiera efectuado la jornada normal.

Art. 38. Las empresas concederán las licencias que se soliciten, siempre que no excedan de diez días al año y medie causa justificada, tal como ma trimonio de empleado, alguna de las que consigna la ley de Contrato de Trabajo u otras análogas.

No obstante, en casos extraordinarios y debidamente acreditados, estos permisos se otorgarán por el tiempo que sea necesario, atendidas las especiales circunstancias que en cada caso concurran.

Nunca podrán descontarse del pe ríodo de vacaciones las licencias concedidas.

#### CAPITULO V

JUBILACIÓN, FALLECIMIENTO, OTRAS IN DEMNIZACIONES, INSTITUCIONES DE PREVISIÓN, ENFERMEDAD

Art. 39. Las pensiones de jubila ción e invalidez, viudedad y orfandad, así como las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y farma céutica, indemnizaciones especiales para quienes no tengan derecho a pen sión de jubilación, socerro por falleci miento, premios a la nupcialidad y a la natalidad y cualesquiera otras es tablecidas o que puedan establecerse en favor del personal afectado por esta Reglamentación, se otorgarán de acuerdo con las normas establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan, por el Estatuto del Montepio Laboral de los Empleados de Banca y Bolsa.

Art. 40. Cuando la inutilidad o de función de un empleado de Banca le sobrevenga como consecuencia de vio lencias ejercidas sobre él hallándose en acto de servicio, la empresa le concederá al mismo o a los parientes que tendrian dereche a la pensión de jubi lación el sueldo que viniese percibien

do, con los aumentos que le correspon dieran durante el tiempo que le falte para cumplir setenta años; alcanzada esta edad, o llegada la fecha en que los hubiera cumplido, se aplicarán las disposiciones sobre jubilación.

Art. 41. El personal de Banca, en caso de enfermedad, tendrá derecho a percibir de la empresa, durante un año, el sueldo integro que viniese dis frutando, sin perder en ningún caso el plus de cargas familiares ni el de carestía de vida que pudiera corres ponderle y demás devengos económi cos como si estuviera presente en el trabajo.

Las prestaciones económicas o sa nitarias que sobrepasen las mínimas establecidas por el Régimen general del Seguro de Enfermedad correrán igualmente a cargo de la empresa, en cuyo Reglamento Interior deberá con signar ésta, con la debida claridad, las obligaciones superiores que voluntariamente establezca.

El propio personal tendrá derecho a percibir de la empresa, durante el segundo año, el 75 por 100, del sueldo que disfrutaba, y 50 por 100, en el ter cer año.

Art. 42. El personal enfermo a que se refiere el artículo anterior estará sujeto a los reconocimientos que la empresa acuerde y no podrá realizar ninguna clase de trabajo retribuido, debiendo únicamente atender a su curación y restablecimiento; si el em pleado no estuviese de acuerdo con el dictamen del Médico de la empresa, podrá solicitar de la Delegación de Trabajo que designe otro facultativo, el cual dictaminará sin que quepa ulterior recurso. Los honorarios correspondientes a este segundo Médico se rán abonados por la parte cuyo criterio no hubiese prosperado.

#### CAPITULO VI

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 43. Las empresas premiarán la buena conducta y las cualidades sobresalientes de sus empleados, sin gularmente cuando se reflejen en un aumento de rendimiento de trabajo, en un mejor servicio o en evitación de un dano evidente.

Para el mejor servicio de la justicia y mejer consecución de los fines señalados, procurarán las empresas, al

ejercer aquella facultad, ponderar de bidamente las circunstancias del caso y la actuación de cada cual, en forma que ningún acto que lo merezca quede sin premio ni se otorgue jamás a quien no lo haya merecido.

Se señalan como motivos dignos de premios los siguientes:

Actos heróicos,

Espíritu de sacrificio.

Espíritu de fidelidad.

Afán de superación profesional.

Se considerarán actos heróicos los que, con grave riesgo de su vida o integridad corporal, realice un emplea do de cualquier categoría a fin de evi tar un atraco, robo, etc.

Consiste el espíritu de servicio en realizar este no de modo formulario y corriente, sino con entrega total de todas las facultades del empleado y con decidido propósito, manifestado en heches concretes, de lograr su ma yor perfección en favor de la empre sa y del públice, subordinando a ello su comodidad, e incluso a veces su interés, sin que nadie ni nada lo exija.

El espíritu de fidelidad se acredita por los servicios continuados a la em presa durante un período de cuarenta años, sin interrupción alguna por ex cedencias voluntarias y sin notas desfavorables de carácter grave en su ex pediente.

Se considerarán comprendidos en el concepto de afán de superación pro fesional aquellos empleados que, en lugar de cumplir su trabajo de mode formulario y corriente, se sienten acu ciados a mejorar su formación teóri ca y práctica y su experiencia para ser más útiles o alcanzar categorías superiores.

Estos premios podrán consistir en becas o viajes de perfeccionamiento o estudio, entrega de cantidades en metálico, aumentos de sueldo, disminu. ción de los años necesarios para al canzar la categoría o el aumento de sueldo inmediato, o cualquiera ofros estímulos semejantes que, en todo caso, llevarán aneja la concesión de puntos o preferencias para concursos, ascensos, etc.

Con el fin de despertar el espíritu de solidaridad en el trabajo se esta blecerán premios para grupos o celec tividades.

El Reglamento de Régimen Interior regulará y desarrollará, con la posible precisión, todos les detalles y requisites necesarios para la efectividad de los principios anteriormente estable cidos.

Art. 44. Las faltas que el personal cometa en el trabajo se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son leves:

1.º Las de puntualidad.

2.º La negligencia y descuido, cuando no causen perjuicie irrepara ble a les intereses de la empresa.

3.º Las indiscreciones dañosas. Sen graves:

1.º Las faltas injustificadas de asistencia.

2.º Las de respeto mutuo, disciplina u obediencia.

3.º Las voluntarias de rendimien to en el trabajo.

4.º Las de negligencia o descuido cuando originen perjuicios irrepara bles para los intereses de la empresa o den lugar a protestas o reclamacio nes del público o pérdida de clientes, siempre que estén justificadas, tenga carácter grave y se compruebe que se deben a falta cometida realmente por el inculpado.

5.º La retención no autorizada de bidamente por el Jefe correspondien te, de documentos, cartas y datos o su aplicación, destino o uso distintos de los que correspondan.

6.º La ecultación maliciosa de errores prepios que causen perjuicio a

la empresa.

7.º La ocultación al Jefe respecti vo de los retrases producidos en el trabajo, causantes de dane grave.

Se considerarán muy graves:

1.º La blasfemia.

2.º La embriaguez habitual.

3.º La disminución grave y continuada del rendimiento, no debida a edad avanzada o a enfermedad.

4.º El abandono de destino.

5.º El fraude.

6.º El abuso de confianza respecto de la empresa o de los clientes.

7.º Hacer operaciones de bolsa, aun al contade o emprender negocios sin conocimiento o contra la voluntad de la empresa, expresamente mani festada y fundada

8.º Aceptar remuneraciones o promesas; hacerse asegurar directa o in directamente, por clientes de la em presa o por terceros, ventajas o prerro gativas de cualquier género por cum plir un servicio de la empresa.

9.º Violación del secreto profesio

nal.

10. Asistencia habitual o frecuente a lugares donde se juegue metálico o se crucen apuestas, y la participa ción en ellas, aunque no fuera frecuente.

(Se continuará)

## Escuelas del Magisterio de Soria

Enseñanza no oficial.—Convocatoria de junio de 1950

Los alumnes que deseen dar validez académica a sus estudies por los planes de Bachilleres, Cultural y ante-

riores, deberán formalizar la matrícula correspondiente durante el mes de abril, elevando sus instancias a la Dirección de la Escuela respectiva.

Podrán solicitar la matrícula por vez primera, aquellos Bachilleres que hayan aprobado el Examen de Estado antes de 31 de diciembre de 1947, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

a) Titulo de Bachiller o certifica ción acreditativa de haber satisfecho los derechos para su expedición.

b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni de fecto físico que le imposibilite el ejer cicio de la profesión y estar revacu nado

c) Certificación de nacimiento. (Quedan exentos de la presentación de este documento si en la certificación expedida por el Instituto se hace constar la fecha de nacimiento).

d) Inferme de las autoridades res pecto a la conducta moral y política y de adhesión al Nuevo Estado.

El importe de la matrícula es de 63 pesetas en papel de Pagos al Estado y 50 pesetas en metálico por cada curso completo, y tantos timbres moviles y sellos del Colegio de Huérfanos de 0'25 y 0'50 pesetas, respectivamente, como asignaturas.

Por asignaturas sueltas, hasta tres, satisfarán por cada una, 13'65 pese tas en papel de Pagos al Estado, cinco pesetas en metálico y los timbres y sellos de huérfanos correspondientes.

Lo que se hace público para cono cimiento de aquellas personas a quie nes pueda intereser.

Soria 31 de marzo de 1950.—El Di rector, Miguel Abad.—La Directora, Concepción S. Madrigal. 791

### **AYUNTAMIENTOS**

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria se anun cia la enajenación de los aprovechamientos de leñas que a continuación se relacionan, en el monte núm. 172 del Catálogo, denominado Pinar Gran de, propiedad de Soria y su Tierra.

1.º 3.822'910 estéreos en el Tramo III, Cuartel B, Sección 5.ª, bajo el to pe máximo de tasación de 76.955'18 pesetas, siendo de 29.671'90 pesetas la cantidad fijada como tope mínimo. Gastos de corta y apilamiento de productos: 42.052'01 pesetas.

2.º 2 913'220 estéreos en el Tramo I, Cuartel B, Sección 5.ª, bajo el tope máximo de tasación de 49.553'87 pesetas, siendo de 14.598'74 pesetas la cantidad fijada como tope mínimo. Gastos de corta y apilamiento: 32.045'42 pe setas.

3.º 925'570 estéreos en el Tramo V, Cuartel C, Sección 1.ª, bajo un to pe máximo de tasación de 16.336'31 pesetas, siendo de 4 865'69 pesetas la cantidad fijada como tope mínimo. Gastos de corta y apilamiento: pesetas 10.181'27.

v, Cuartel A, Sección 5. , bajo el to de .... pesetas.

pe máximo de tasación de 9.755'64 pe setas, siendo de 2.678'15 pesetas la cantidad fijada como tope mínimo. Gastos de corta y apilamiento: pesetas 7.725'85.

Todos estos aprovechamientos han sido clasificados como correspondien tes al Grupo 3.º y por tanto solamente podrán concurrir a las enajenaciones los poseedores de Certificados profesionales de la clase D, admitiéndose proposiciones sin otra limitación que la de ir suscritas por poseedores del Certificado que se indica.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación ni inferiores a las cantidades señala das como tope mínimo para cada enajenación.

Las enajenaciones tendrán lugar en estas casas consistoriales el siguiente día hábil al en que terminen les veinte días, también hábiles, contados a par tir del siguiente al de la fecha del Boletin oficial de la provincia en que aparezca este anuncio, dando comien zo a las doce de la mañana y celebrándose ininterrumpidamente por el orden que se relacionan; la primera de éllas bajo la presencia de un Notario que la autorice.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tar de, los días laborables y hasta la víspera del señalado para la enajenación, por lo que se refiere a los tres primeros aprovechamientos y para el último, la presentación de las mismas se efectuará a la mesa constituída el día de su celebración.

Para optar a dichas enajenaciones, es requisito indispensable constituir en la Depositaría municipal, el 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en calidad de depósito provisional.

Independiente del valor que alcance la enajenación, los que resulten re matantes, vienen obligados a abonar en la cuenta corriente del Distrito forestal de Soria, la cantidad que se expresa en cada aprovechamiento, a que ascienden los gastos ocasionados en la corta y apilamiento de los productos de referencia.

El rematante queda obligado al pa go de los Derechos Reales.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse la ejecución de los aprovechamientos, se hallan de manifiesto en la Administración de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento.

El pago de los anuncios, será de cuenta de los adjudicatarios.

Soria 24 de marzo de 1950.—El Al calde, J. Martínez Borque. 794

Modelo de proposición

Den...., de.... años de edad, natu ral de...., provincia de....., con resi dencia en...., calle de...., núm..., en representación de..., lo cual acredita con...., en posesión del Certificado profesional de la clase ...., número ...., en relación con la enajenación anunciada en el Boletin oficial de la provincia de ...., en el mente ...., de la pertenencia de..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado profesional rese nado y hoja de compras núm... de las relativas al mismo, cuyas carac terísticas, en relación con la enajanación de referencia, son las siguientes.

Area económica correspondiente a la hoja de compra número..... presen tada.

a) Indice de empresa correspon diente en el Certificado profesional a la hoja de compras núm... presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de com pras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo, respectoa la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación, sia te ner en cuenta el índice adicional (c=a+b)...

d) Indice adicional .....

1) Indice de adjudicación total (I=c+d)....

.... a ... de ,... de 195...

El Interesado,

82.—Derechos 210 pesetas.

VELILLA DE LA SIERRA

Existiendo paralizadas en peder del Servicio 4.280'14 pesetas y en arcas del Pósito de este Ayuntamiento 8.993'85 pesetas, se anuncia al públi co su reparto, para que durante el plazo de diez dias puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen ateniéndose al vigente reglamen to, pudiendo presentar en esta Alcal día las solicitudos, o bien en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura) Madrid, concediéndose préstamos con garantía personal has ta 1.000 pesetas.

Velilla de la Sierra 28 de marzo de 1950.—El Alcalde, Agapito Arribas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán exprestos al público en cada una de las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser exa minados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario Candilichera.

Prsupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Sauquillo de Alcazar, Portillo de Soria, Torrubia de Soria, Fuentegel mes, Nomparedes y Pinilla del Cam po.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1948 y 1949: Fuente gelmes y Gormaz.

Ejercicio de 1949: La Cuesta, Via na de Duero, Oncala, Ciria, Fuente bella, Villasayas, San Leonardo, El Collado, Valdenarros, Lodares de Osma, Villar del Río, Pinilla del Olmo, Somaén, San Andrés de San Pedro, San Pedro Manrique, Carbonera de Frentes, Jubera, Santa Maria de Huerta, Aguaviva de la Vega, Matamala de Almazán, Brías, Bliecos, Renieblas, Velilla de la Sierra y Conquezuela.

Imprenta provincial.